

Decreto Acuerdo N° 894

DISPONESE INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL COMO BONIFICACION ESPECIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Mayo de 2008.

VISTO:

El Expte. S 10754/2008 y la decisión el Poder Ejecutivo de otorgar un incremento salarial a partir del 01 de Mayo de 2008, que fuera anunciado ante la Asamblea Legislativa; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado incremento salarial, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100) remunerativos no bonificables, puede ser incorporado a los montos vigentes de Adicionales remunerativos que percibe el personal de las distintas Areas del Poder Ejecutivo y en el caso del personal cuyas remuneraciones se determinan por aplicación de Convenios Colectivos de Trabajo o Leyes Especiales, se implementa una Asignación Remunerativa no Bonificable la que será absorbida por futuros incrementos salariales.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha expedido sobre la incidencia presupuestaria y financiera del incremento salarial que se dispone, mediante informes de los organismos técnicos de su dependencia.]

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen A.G.G. N° 473/08, no formulando objeciones al dictado del presente instrumento legal.

Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente instrumento, conforme a lo previsto por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Incrementátese, a partir del 01 de Mayo de 2008, en PESOS CIEN (\$ 100), la BONIFICACION ESPECIAL instituida por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 679/08.

ARTICULO 2°. Incrementátese a partir del 01 de Mayo de 2008, para el Personal de Seguridad y del Servicio Penitenciario, los montos del «Adicional por Tareas Específicas en Seguridad y Servicio Penitenciario» de Carácter Remunerativo y No Bonificable, implementado por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 818/05, modificado por Decreto Acuerdo N° 937/06 y por el Decreto Acuerdo N° 696/08; en la suma de PESOS CIEN (\$ 100).

ARTICULO 3°. Fijase, a partir del 01 de Mayo de 2008, la escala salarial para el personal del Escalafón Gráfico de conformidad al ANEXO I, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. Fijase, a partir del 01 de Mayo de 2008, la Escala Salarial para el Personal de Escalafón Vial de conformidad al ANEXO II, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. Implementátese, a partir del 01 de Mayo de 2008, para el Personal de la CARRERA SANITARIA Ley 5161, una ASIGNACION REMUNERATIVA NO BONIFICABLE de PESOS CIEN (\$ 100), la que será absorbida por futuros incrementos salariales.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:41:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa